

## JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., 19 de Julio de 2021

## Ejecutivo Nº 2020-0896

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que el ejecutado GUSTAVO MONTAÑEZ SANCHEZ, fue notificado del mandamiento de pago de 18 de marzo y 20 de mayo de 2021, en la forma como disponen los art 291 y 292 del C.G.P en concordancia con lo previsto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término establecido permanece en silencio para contesta la demanda y formular medios exceptivos, no paga, no existiendo nulidad alguna que invalide lo actuado y en vista que los presupuestos axiomáticos de la acción se encuentran reunidos a cabalidad, es procedente dar aplicación a lo ordenado en el art. 440 del C.G.P., ordenando seguir adelante la ejecución.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.

Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción de fondo presentada en contra de la demanda por parte de los aquí ejecutados, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, y por encontrarse procedente, este Despacho,

## **RESUELVE:**

- 1. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo calendado 18 de marzo y 20 de mayo de 2021.
- 2. Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.
- 3. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásense y liquídense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de \$990.000.00 m/cte.

- 4. Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el 446 del Código General del Proceso.
- Por secretaria remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de Mayo 26 de 2017.

NOTIFÍQUESE,()

DIANA GARCÍA MOSQUERA

- Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÙLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 51 del 21-07-2021, fijado en la

Secretaría a las 8:00 A.M

PATRICIA TOVÁR GUZMÁN

Secretaria

ym